



RADICADO 05266 31 10 002 2018-00189- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Con relación a la solicitud incoada por María Piedad Vivas Parada, Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Cúcuta Uno Regional Norte de Santander, allegada el 19 de octubre de 2021, tendiente a que este Despacho informe el número de cuenta judicial, con el fin de autorizar que el pago de los alimentos establecidos por el ICBF en beneficio de Aníbal Andrés se realice en dicha cuenta, considera esta Judicatura que tal pedimento no es procedente por cuanto la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es para la consignación de los alimentos fijados dentro de los procesos tramitados y decididos por esta entidad; así como de los embargos decretados.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso aquí adelantado por el señor OSCAR ANDRES ZABALA FIGUEROA, corresponde a un trámite de Privación de Patria Potestad, donde no se establecieron alimentos en beneficio del menor de edad ANIBAL ANDRES TAPIAS ZABALA, SE NIEGA LA SOLICITUD.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

i  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163  
Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria